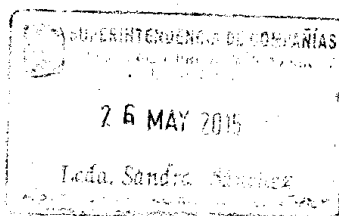




17 abril



DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario



NOTARÍA 3

Dirección: Calle Quito y Hermanas Páez
Telefax: (593-3) 2800974 /2807560
Email: notaria3latacunga@hotmail.com
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

PUMA IPCE S.A.



OTORGADA POR:

CARLOS EFRAÍN PUMASHUNTA GUISHA, VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA GUISHA,
ALEX ANTONIO VASQUEZ RIOS Y RICARDO ESTEBAN BRIONES TRUJILLO

CUANTÍA:

USD. 1.000,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día uno de abril del dos mil quince, ante mí DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores CARLOS EFRAÍN PUMASHUNTA GUISHA, VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA GUISHA, ALEX ANTONIO VASQUEZ RIOS, RICARDO ESTEBAN BRIONES TRUJILLO, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, los dos primeros solteros, y los dos últimos casados, domiciliados los dos primeros en esta ciudad de Latacunga y los dos restantes en la ciudad de Quito, capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al



otorgamiento de esta escritura, los señores **CARLOS EFRAÍN PUMASHUNTA GUISHA, VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA GUISHA, ALEX ANTONIO VÁSQUEZ RIOS, RICARDO ESTEBAN BRIONES TRUJILLO**, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, los dos primeros solteros, y los dos últimos casados, domiciliados los dos primeros en esta ciudad de Latacunga y los dos restantes en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía Anónima de « INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES» la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos Estatutos que constan a continuación. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE «SERVICIOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PUMA» **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PUMA IPCE S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio Ecuatoriano, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal: brindar servicios de Ingeniería, Procura, Construcción, Fiscalización y Consultoría, en las áreas Civil, Mecánica, Eléctrica, Instrumentación y Control, Telecomunicaciones, Graficación de Planos, Montaje, Mantenimiento, Asistencia técnica en ejecución de obras públicas y privadas, etc.; así como la compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción en general, además la compañía para cumplir sus objetivos o finalidades, podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas,

representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Y podrá la compañía realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO**

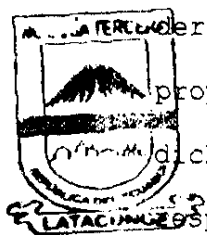
DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL

CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **(\$1000) MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía se muestra de acuerdo al siguiente cuadro. ✓



Accionistas	Capital Suscrit	Capita Pagado	Capita por Pagar	Número de Accione
CARLOS EFRAÍN PUMASHUNTA GUISHA	250	250	0	250
VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA GUISHA	250	250	0	250
ALEX ANTONIO VASQUEZ RIOS	250	250	0	250
RICARDO ESTEBAN BRIONES TRUJILL	250	250	0	250

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma



establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de

la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

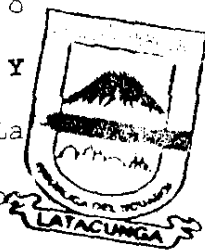
La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y/o administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

SECCIÓN UNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, o mediante convocatoria escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el presidente convocara a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta



personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.-

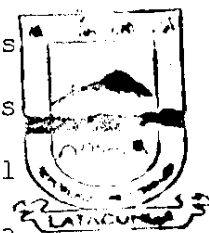
QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad de los accionistas si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General a falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuara como secretario la persona que designe la Junta de Accionistas.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: 1.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio. 2.- Conocer y resolver todos los informes que presente



el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración. 3.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías. 4.- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. 5.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 6.-Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. 7.-Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley, interpretar obligatoriamente estos estatutos. 8.-Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía. Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.-



DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrara un secretario ad-hoc.- ARTICULO

VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA. La convocatoria a sesión de directorio, la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con tres miembros accionistas. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes:

- 1.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado;
- 2.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año;
- 3.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía.
- 4.- Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas.
- 5.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.
- 6.- Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.
- 7.-

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.

8.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general. 9.-

Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva. 10.-Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía.

11.- Dictar los reglamentos de la compañía.- Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de

votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada reunión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES DEL PRESIDENTE.-** ARTICULO VEINTISEIS.- DEL

PRESIDENTE El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años/ Puede ser reelegido Indefinidamente y deberá ser accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: 1.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de directorio: 2.-Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; 3.-Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas 4.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. 5.- Firmar el



nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificado. Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO DEL GERENTE GENERAL.-**

 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo

de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y deberá ser accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el representante legal de la compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

compañía: (1.)- Representar legalmente a la compañía, judicial y

extrajudicialmente. 2.- Conducir la gestión de los negocios

sociales y la marcha administrativa de la compañía. 3.- Dirigir la

gestión económico-financiera de la compañía. 4.- Gestionar,

planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

de la compañía. 5.- Realizar pagos por concepto de gastos

administrativos de la compañía. 6.- Realizar inversiones,

adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

presidente, hasta por el monto para el que está autorizado por la

Junta General de Accionistas. 7.- Suscribir el nombramiento del

presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. 8.-

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil. 9.- Presentar anualmente informe de labores

ante la Junta General de Accionistas. 10.- Conferir poderes

especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos

y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. 11.-

Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad,

el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de

Accionistas. 12.- Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de la

Junta General de Accionistas. 13.- Presentar a la Junta General de

Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**

QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA-

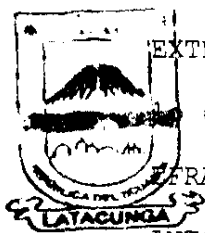
DELCOMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, deberá ser accionista, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y deberá ser otro accionista diferente al Gerente y Presidente. **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

COMISARIO. Son atribuciones y deberes del comisario: 1.- Los que consten en la ley, estatutos, reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. 2.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley. **CAPITULO SEXTO**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como en el Reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá





contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA

EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a

que dispone la ley. CUARTA. "DECLARACION. - Los señores CARLOS

EFRAÍN PUMASHUNTA GUISHA, VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA GUISHA, ALEX

ANTONIO VASQUEZ RIOS, RICARDO ESTEBAN BRIONES TRUJILLO, por sus

propios y personales derechos declaran bajo juramento y con las

prevenciones de las penas del perjurio que el capital suscrito de

la compañía es de (\$1.000) MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; valor que será depositado en una cuenta abierta a nombre

de la compañía en una de las instituciones financieras del país

una vez que la Súper Intendencia de Compañías apruebe la

constitución de la compañía **SERVICIOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**

PUMA IPCE S.A..- Los accionistas fundadores, por unanimidad,

nombran Gerente General de la compañía al señor Carlos Efraín

Pumashunta Guisha; **X**, Presidente al señor VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA

GUISHA, los dos para un periodo determinado en estos estatutos, y

lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la

aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como

los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y

funcionar legalmente. Se agrega como documento habilitante el

certificado del depósito antes relacionado. Hasta aquí la minuta.

Usted, señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para

su plena validez.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN**

A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se

encuentra firmada por el Abogado Víctor Hugo Pumashunta Guisha con

matrícula profesional número cero cinco guión dos mil trece

guión uno del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura. Para

el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron

todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente

escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en
unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

f) CARLOS EPRAÍN PUMASHUNTA GUISHA
C. C. 0502625262

f) VÍCTOR HUGO PUMASHUNTA GUISHA
C. C. 050299025-2

f) ALEX ANTONIO VASQUEZ RIOS
C. C. 171406743-0

f) RICARDO ESTEBAN BRIONES TRUJILLO
C. C. 1711788396



Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

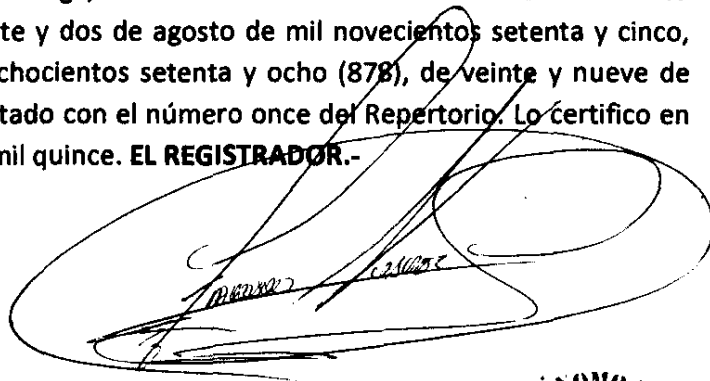


Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



RAZÓN.- Certifico que con fecha 17 de abril del 2015, queda inscrito la constitución de la compañía **SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PUMA IPCE S.A.**, bajo el número uno (1) del Registro Mercantil de ese año. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de la constitución de la compañía **SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PUMA IPCE S.A.**, celebrada el primero de abril del dos mil quince, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho (878), de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número once del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, diez y siete de abril del dos mil quince. **EL REGISTRADOR.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **050262526-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
PUMASHUNTA GUISHA CARLOS EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO
1980-02-18

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. ELECTRON/INSTRUM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUMASHUNTA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUISHA MARIA DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2013-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26

V234312222

00017205

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Large Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0053 **0502625262**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUMASHUNTA GUISHA CARLOS EFRAIN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **BELISARIO QUEVEDO**
LATACUNGA PARROQUIA **0**
CANTÓN ZONA **0**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCIÓN SUPERIOR
 PERSONA / OCUPACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 PUMASHUNTA JUAN MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 GUISHA MARIA DELIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LATACUNGA
 2013-02-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-08

Y0005/2222

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

050299025

CÉDULA
 CIUDAD
 APELLIDO

01-01-12

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0069

NÚMERO DE CERTIFICADO

0502990252

CÉDULA

PUMASHUNTA GUISHA VICTOR HUGO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 PUJILI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUJILI
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/EL JUEZ JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VASQUEZ RIOS
ALEX ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-07-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA PAULA
GUERRERO VELA**

Nº **171406293-0**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOS BLANCA FLOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-04-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4348V3242

000552805

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171406293-0 009 - 0141
VASQUEZ RIOS ALEX ANTONIO
QUITO
PICHINCHA
LA CONCEPCION
AEROPUERTO
SANCION Multa 34 Cost USD 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3785532
0067014 121226



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171178839-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BRIONES TRUJILLO
RICARDO ESTEBAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**VERÓNICA ALEXANDRA
OSORIO MOLINA**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES TOAQUIZA JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRUJILLO ARBOLEDA OLGA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-05-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-23

V4343V4444







DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

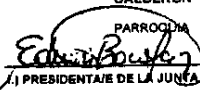
012 - 0232 **1711788396**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRIONES TRUJILLO RICARDO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

0
1
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7690329

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia
7690329	SERVICIOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PUMA IPCE S.A.	APROBADA	2015-03-20	COTOPAXI





Factura: 001-002-000003291



20150501003P02120

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

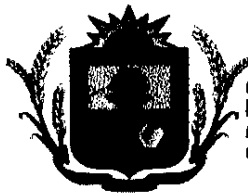


Escritura N°:	20150501003P02120						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PUMASHUNTA GUISHA CARLOS EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502625262	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	PUMASHUNTA GUISHA VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502990252	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	VASQUEZ RIOS ALEX ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714082930	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	BRIONES TRUJILLO RICARDO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711788396	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILÍ

Oficio No. 0056-RMPCP-2015
Pujilí, a 17 de abril del 2015

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. SC.ICA.DI.08.001, de treinta de octubre del dos mil ocho, y lo dispuesto por el Reglamento para la Organización y funcionamiento del Registro de Sociedades remito a usted:

1.- La copia de la Escritura pública de la constitución de la compañía **SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PUMA IPCE S.A.**, celebrada el primero de abril del dos mil quince, ante Notario Tercero del Cantón Latacunga, legalmente inscrita el 17 de abril del 2015, bajo el número uno (1) del Registro mercantiles de este año.

Atentamente,

Ab. Diego Álvarez León
Registrador Municipal de la Propiedad Cantón Pujilí



13 MAYO 2015